



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 012

Fecha (dd/mm/aaaa): 08/03/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 001 <b>2014 00174 00</b>	Acción Contractual	JUAN CARLOS CALERO CHACON	MUNICIPIO DE GUAVATA	Auto que Aprueba Costas	07/03/2022		
68679 33 33 001 <b>2014 00504 00</b>	Ejecutivo	PLACIDA GARCIA DE GUERRERO	UGPP	Auto que Aprueba Costas	07/03/2022		
68679 33 31 701 <b>2015 00055 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUCIA FLOREZ DE PICO	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	07/03/2022		
68679 33 31 701 <b>2015 00176 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA BERENICE RUIZ VIUDA DE LANCHEROS	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto que Aprueba Costas	07/03/2022		
68679 33 31 701 <b>2015 00282 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELISEO QUINTERIO D	UGPP	Auto que Aprueba Costas	07/03/2022		
68679 33 33 002 <b>2016 00056 00</b>	Acción de Reparación Directa	GERVECIO DIAZ VEGA	E.S.E. ANDRES CALA PIMENTEL	Auto que Aprueba Costas	07/03/2022		
68679 33 33 002 <b>2016 00105 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS EVER AMOROCHO MATEUS	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	Auto que Aprueba Costas	07/03/2022		
68679 33 33 002 <b>2016 00113 00</b>	Acción de Reparación Directa	MARIA STELLA MARIN AMADO Y OTROS	MUNICIPIO DE GUEPSA	Auto que Aprueba Costas	07/03/2022		
68679 33 33 002 <b>2016 00138 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAIRO VALENCIA BEDOYA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Auto que Aprueba Costas	07/03/2022		
68679 33 33 002 <b>2016 00153 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDUARDO BARRERA RUEDA	ACUASAN EICE ESP	Auto que Aprueba Costas	07/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2016 00161 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROMAN SUAREZ MENESES	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA	Auto que Aprueba Costas	07/03/2022		
68679 33 33 002 <b>2016 00197 00</b>	Acción de Reparación Directa	LIBARDO GOMEZ Y OTROS	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	Auto que Aprueba Costas	07/03/2022		
68679 33 33 002 <b>2016 00252 00</b>	Acciones Populares	JORGE ELIECER BALLESTEROS RUEDA	MUNICIPIO DE VILLANUEVA	Auto que Ordena Requerimiento AUTO DEL 04 MARZO DE 2022 - Auto previo a apertura de incidente de desacato	07/03/2022		
68679 33 33 002 <b>2016 00275 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MYRIAM AMADO PORRAS	MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN	Auto que Aprueba Costas	07/03/2022		
68679 33 33 002 <b>2017 00018 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAQUELINE MORENO FERNANDEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO:CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO los recursos de apelación interpuestos tanto por el apoderado de la parte demandante como el apoderado de la Entidad demandada contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho Judicial, de conformidad con lo indicado en este proveído. SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de liquidación de costas y agencias en derecho hasta tanto la sentencia se encuentre totalmente ejecutoriada. TERCERO: Por Secretaría, COMUNICAR la presente decisión, y REMITIR al Honorable Tribunal Administrativo de Santander, el expediente para surtir el trámite correspondiente.	07/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2017 00072 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS ALIRIO MONCADA LAGOS	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho Judicial, de conformidad con lo indicado en este proveído. SEGUNDO: Por Secretaría, de manera inmediata ORGANIZAR el expediente digitalizado conforme a los protocolos adoptados el expediente digitalizado, COMUNICAR la presente decisión, y REMITIR al Honorable Tribunal Administrativo de Santander, el expediente para surtir el trámite correspondiente.	07/03/2022		
68679 33 33 002 <b>2017 00091 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE ARMANDO BOHORQUEZ ORDUZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA	Auto que Aprueba Costas	07/03/2022		
68679 33 33 002 <b>2017 00124 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GUILLERMO LEON PINEDA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL	Auto que Aprueba Costas	07/03/2022		
68679 33 33 002 <b>2017 00135 00</b>	Acciones Populares	SERGIO AUGUSTO AYALA SILVA	MUNICIPIO DE PINCHOTE	Auto que Aprueba Costas	07/03/2022		
68679 33 33 002 <b>2017 00153 00</b>	Acciones Populares	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE OIBA	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DEL 04 MARZO DE 2022 - OBEDECE Y CUMPLE lo resuelto por esa Corporación en sentencia de segunda instancia proferida el día 21 de febrero de 2021 (PDF No. 00 – Fol. 451 a 458), y su auto de corrección de fecha 11 de junio de 2020(PDF No. 00 – Fol. 487)., que confirma la sentencia de proferida por este Despacho Judicial el día 18 de julio de 2018.	07/03/2022		
68679 33 33 002 <b>2017 00173 00</b>	Acciones Populares	ROQUE LOPEZ NOVA	MUNICIPIO DE MOGOTES	Auto que Aprueba Costas	07/03/2022		
68679 33 33 002 <b>2017 00183 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE ELIECER URUEÑA ACEVEDO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Auto que Aprueba Costas	07/03/2022		
68679 33 33 002 <b>2017 00211 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ARCENIO MURILLO RUEDA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	Auto que Aprueba Costas	07/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2018 00213 00</b>	Acciones Populares	HENRY VESGA CARVAJAL	MUNICIPIO DE BARICHARA	Auto resuelve pruebas pedidas AUTO DEL 04 MARZO DE 2022 - PRIMERO: INCORPORAR las pruebas allegadas, otorgándoles el valor probatorio que la Ley les concede, las cuales serán valoradas al momento de proferir sentencia que resuelva el fondo del presente asunto, conforme a la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: LIBRAR OFICIO con el objeto de REQUERIR a LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER y la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE SANTANDER, para que indiquen si cuentan con un profesional que pueda realizar el dictamen requerido y alleguen un balance financiero de costos.	07/03/2022		
68679 33 33 002 <b>2019 00159 00</b>	Acción de Reparación Directa	JOSE ANGEL FERREIRA DIAZ	MUNICIPIO DE JORDAN	Auto resuelve pruebas pedidas AUTO DEL 04 MARZO DE 2022 - PRIMERO: LIBRAR OFICIO con el objeto de REQUERIR a LA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE SANTANDER, para que indique si cuentan con un profesional (perito evaluador ) que pueda realizar el dictamen requerido y alleguen balance de costos.SEGUNDO: INDICAR al DEPARTAMENTO DE SANTANDER y al MUNICIPIO DE JORDÁN que es pertinente requerir a otras entidades especializadas tanto públicas como privadas, a manera de ejemplo, la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE SANTANDER entre otras, para que indiquen si cuentan con un profesional que pueda realizar el dictamen requerido y alleguen un balance financiero de costos a la parte interesada y de esta manera sea rendido el correspondiente dictamen. TERCERO: REQUERIR a la parte interesada en la realización del dictamen DEPARTAMENTO DE SANTANDER y MUNICIPIO DE JORDÁN, para que en un término máximo de 15 días, diligencien, soliciten y gestionen los respectivos oficios, para la realización del DICTAMEN PERICIAL e informen sobre el trámite adel	07/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2019 00235 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANGEL ANDRES LEON CAVIEDES	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto de Trámite AUTO DEL 04 MARZO DE 2022 - PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN denominada INEPTITUD DE LA DEMANDA propuesta por la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL , conforme las razones expuestas.SEGUNDO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el ordinal 3 de la parte considerativa de esta providencia. TERCERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. CUARTO: REITÉRESE por Secretaría la orden impartida en el ordinal 4 del auto admisorio de fecha 7 de noviembre de 2017 donde se requirió a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL para que, en el término de 5 días siguientes al conocimiento de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la totalidad del expediente administrativo de ÁNGEL ANDRES LEÓN CAVIEDES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.542.477., de conformidad con	07/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2020 00253 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PABLO ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto de Trámite AUTO DEL 04 MARZO DE 2022 - PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN denominada CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL propuesta por la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL, conforme las razones expuestas. SEGUNDO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el ordinal 3 de la parte considerativa de esta providencia TERCERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. CUARTO: REQUERIR a los apoderados de las partes accionadas para que den cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 5 de la parte considerativa de esta providencia, relacionado con la presentación del acta del comité de conciliación de la entidad. QUINTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente,	07/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2020 00266 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDISON PRADO BAUTISTA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Auto Concede Recurso de Reposición AUTO DEL 04 MARZO DE 2022 - PRIMERO: REPONER el auto de fecha 05 de octubre de 2021, en el sentido de tener oportuna la presentación de la demanda del ente accionado LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL, visible en el Pdf 27, de acuerdo a la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: DECLARAR SIN EXCEPCIONES PREVIAS por resolver en el presente asunto, de acuerdo a lo expuesto en esta providencia. TERCERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesaria la práctica de pruebas adicionales por parte LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente proveído. CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en el ordinal 6 de la presente providencia. Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo	07/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2021 00100 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SIXTA TULIA MENESES DE GONZALEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite AUTO DEL 04 MARZO DE 2022 - PRIMERO: DECLARAR SIN EXCEPCIONES PREVIAS por resolver en el presente asunto, de acuerdo a lo inicialmente expuesto. SEGUNDO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: REITÉRESE por Secretaría la orden impartida en el ordinal 4 del auto admisorio de fecha 24 de junio de 2021 donde se requirió al DEPARTAMENTO DE SANTANDER para que, en el término de 5 días siguientes al conocimiento de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la totalidad del expediente administrativo de SIXTA TULIA MENESES DE GONZALEZ identificada, CUARTO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el ordinal 4 de la parte considerativa de esta providencia. QUINTO: REQUERIR al apoderado de la parte accionada para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 5 de la parte considerativa de esta provid	07/03/2022		
68679 33 33 002 <b>2021 00104 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEIDY KATHERINE IBAÑEZ ROMERO	MUNICIPIO DEL HATO	Auto de Trámite AUTO DEL 04 MARZO DE 2022 - PRIMERO: DECLARAR SIN EXCEPCIONES PREVIAS por resolver en el presente asunto, de acuerdo a lo inicialmente expuesto. SEGUNDO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el ordinal 3 de la parte considerativa de esta providencia TERCERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE HATO-SANTANDER, para que se sirva allegar dentro del término de tres (3) días, posterior a la notificación de esta providencia el Acuerdo Municipal No. 12 de fecha 06 de abril de 2008, que indica allega con la contestación de la demanda. Por secretaría una vez se allegue la prueba documental enunciada pero omitida en la contestación, se CORRA TRASLADO por lista a las partes de dicha prueba, con el fin de que conozcan la información y si a bien lo tienen se pronuncien al respecto. CUARTO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia.	07/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2021 00109 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SIDEI RINCON QUIROGA	NORBERTO QUINTRO JEREZ	Auto de Trámite AUTO DEL 04 MARZO DE 2022 - PRIMERO: DECLARAR SIN EXCEPCIONES PREVIAS por resolver en el presente asunto, de acuerdo a lo inicialmente expuesto. SEGUNDO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: REITÉRESE por Secretaría la orden impartida en el ordinal 4 del auto admisorio de fecha 2 de julio de 2021 donde se requirió a la SECRETARÍA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER para que, en el término de 5 días siguientes al conocimiento de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la totalidad del expediente administrativo de SIDEI RINCON QUIROGA identificada con cedula de ciudadanía No. 37.865.209., de conformidad con el artículo 213 del C.P.A.C.A., que su inobservancia constituye "falta disciplinaria gravísima".CUARTO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el ordinal 4 de la parte considerativa	07/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2021 00115 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GUILLERMO CASTAÑEDA PEÑA	MUNICIPIO DE BOLIVAR	Auto de Trámite AUTO DEL 04 MARZO DE 2022 - PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial, conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DIFERIR el estudio de la EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN propuesta por la demandada, y DECLARAR SIN EXCEPCIONES PREVIAS por resolver el presente asunto, de acuerdo a lo inicialmente expuesto Tercero: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el ordinal 3 de la parte considerativa de esta providencia. CUARTO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes conforme a lo dispuesto en el ordinal 4 de la parte considerativa de este proveído. QUINTO: ADVERTIR que corresponde a la parte interesada en su práctica la comunicación y disposición del testigo, para lo cual deberán compartir el enlace que se consignará en este proveído, a fin de que puedan establecer conexión el día que se fije como fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas. En caso de requerirse oficio de citación, este deberá solicitarse a la secretar	07/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2021 00138 00</b>	Ejecutivo	ALEXIS MORA ORDUZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto decreta medida cautelar PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que LA NACION -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, con Nit: 899.999.001-7, tenga o llegare a tener depositados en cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en los siguientes establecimientos financieros: . Banco BBVA, cuyo número de cuenta corresponde a 31000256-3 . Banco Popular, cuyo número de cuenta corresponde a 08000194-4 . Banco Davivienda, cuyo número de cuenta corresponde a 02699-04565 Limitando la medida cautelar a la suma de (\$17.513.934) DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE,SEGUNDO: POR SECRETARIA elaborar las comunicaciones a que haya lugar, advirtiendo sobre la no la procedencia del embargo sobre los bienes establecidos en el artículo 594 del C. G.P. tales como: 1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la nación o de las entida	07/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2021 00158 00</b>	Acciones Populares	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE JORDAN	Auto niega medidas cautelares PRIMERO: DENEGAR la MEDIDA CAUTELAR solicitada por la parte accionante, de conformidad con las razones expuestas.SEGUNDO: TENER como coadyuvante de la parte accionante al señor FERNANDO MONRROY GOMEZ con las precisiones efectuadas en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: DENEGAR la solicitud de integración del contradictorio, presentada por el coadyuvante de la parte actora señor FERNANDO MONRROY GOMEZ, de conformidad con las razones expuestas. CUARTO: RECONOCER personería al Abogado LUIS CARLOS PINEDA ACOSTA identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.339.812 y tarjeta profesional N° 165.220 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del MUNICIPIO DE JORDAN – SANTANDER, conforme al poder otorgado y con las facultades en el conferidas, visible en el archivo PDF No. 28 del expediente digital. QUINTO: Por Secretaría SURTIR las actuaciones digitales correspondientes.	07/03/2022		
68679 33 33 002 <b>2021 00163 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RODRIGO JAIMES DIAZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR la demanda de la referencia presentada por RODRIGO JAIMES DÍAZ contra la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al representante legal de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, o a quien éste haya delegado la facultad de recibir, al PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS	07/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2021 00164 00</b>	Acción de Nulidad	WILLIAM HERNANDO SUAREZ SANCHEZ	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto decreta medida cautelar PRIMERO: DENEGAR la MEDIDA CAUTELAR de suspensión provisional del ARTICULO 143. Tarifa — ALUMBRADO PÚBLICO ACUERDO 031 DE 2008, MUNICIPIO DE SAL GIL – SANTANDER, y de embargo de las cuentas de alumbrado público, de conformidad con las razones expuestas, en esta providencia. SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada del Municipio de San Gil al abogado REY FERNEY PATIÑO ORTIZ, qde conformidad con el poder allegado visto en el pdf digital Nro. 15. TERCERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario vincular a la Electrificadora de Santander ESSA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto. CUARTO: Por Secretaría súrtanse las actuaciones correspondientes.	07/03/2022		
68679 33 33 002 <b>2021 00187 00</b>	Acción de Nulidad	WILLIAM HERNANDO SUAREZ SANCHEZ	MUNICIPIO DE CHIPATA	Auto niega medidas cautelares PRIMERO: DENEGAR la MEDIDA CAUTELAR de suspensión provisional del ACUERDO 025 de 2013 MUNICIPIO DE CHIPATA – SANTANDER; ALUMBRADO PÚBLICO ARTÍCULO 175. TARIFA, de lo posible el embargo de las cuentas de alumbrado público, de conformidad con las razones expuestas, en esta providencia. SEGUNDO: Por Secretaria súrtanse las actuaciones correspondientes.	07/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00006 00	Acción de Nulidad	WILLIAM HERNANDO SUAREZ SANCHEZ	MUNICIPIO DE SAN BENITO	Auto niega medidas cautelares PRIMERO: DECLARAR SANEADA la NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN propuesta por la entidad demandada, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de este proveído. SEGUNDO: DENEGAR la MEDIDA CAUTELAR de suspensión provisional del “contrato de facturación relacionados con el acuerdo municipal y del ACUERDO 035 de 2013 MUNICIPIO DESAN BENITO SANTANDER; ALUMBRADO PÚBLICO ARTÍCULO 433TARIFA; ES SU TOTALIDAD (RANGO, VALOR FIJO, PORCENTAJES, KW-H, ACTIVIDADES); de lo posible el embargo de las cuentas de alumbrado público”, de conformidad con las razones expuestas, en esta providencia. TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la abogada ESPERANZA FAJARDO PINZÓN como apoderada del Municipio de San Benito-Santander de conformidad con el poder visto alPDF 10-20 del Ex Digital. CUARTO: Por Secretaría, súrtanse las actuaciones correspondientes.	07/03/2022		
68679 33 33 002 2022 00014 00	Ejecutivo	INDESANTANDER	MUNICIPIO DE ONZAGA	Auto inadmite demanda AUTO DEL 04 MARZO DE 2022 - PRIMERO: INADMITIR la demanda promovida a través de apoderado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES – INDERSANTANDER para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto la parte demandante, se sirva corregir la demanda de acuerdo con lo señalado anteriormente. SEGUNDO: MANTENER el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días para que subsane el defecto señalado so pena de rechazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P y las motivaciones que anteceden. TERCERO: POR SECRETARIA DAR el respectivo tramite.	07/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2022 00016 00</b>	Acciones Populares	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto niega medidas cautelares AUTO DEL 04 MARZO DE 2022 - PRIMERO: DENEGAR la medida cautelar solicitada por MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado REY FERNEY PATIÑO ORTIZ, como apoderado de la entidad demandada MUNICIPIO DE SAN GIL de conformidad con el poder allegado al pdf 28-3 del Ex. D.	07/03/2022		
68679 33 33 002 <b>2022 00017 00</b>	Acción de Reparación Directa	OMAR ANDRES NARANJO CARREÑO	NACION-MINISTERIO DE JUSTICIA-RAMA JUDICIAL	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, para que, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, la parte actora la corrija en el aspecto señalado, SO PENA DE RECHAZO A POSTERIORI. SEGUNDO: Vencido el término concedido, ingrese al Despacho para decidir sobre la admisión.	07/03/2022		
68679 33 33 002 <b>2022 00020 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VICTOR ANTONIO AGUIRRE RAMIREZ	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Manifestación de Impedimento PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento del presente asunto, atendiendo a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Por Secretaría, REMITIR el proceso de la referencia al H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER (reparto) conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, previas las anotaciones de rigor.	07/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00021 00	Conciliación	MARTHA CECILIA VIVIESCAS MACIAS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto Aprueba Conciliación Prejudicial PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN al acuerdo conciliatorio prejudicial celebrado entre la señora MARTHA CECILIA VIVIESCAS MACIAS identificada con cedula de ciudadanía No. 27.992.829 y la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG, suscrito el 22 de febrero de 2022 en la PROCURADURÍA 215 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE SAN GIL, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: COMUNICAR la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO para que, en el término de 5 días contados a partir del recibo del respectivo oficio, manifieste si a bien tiene recurrir este auto aprobatorio de la Conciliación Prejudicial celebrada entre las partes en el caso de la referencia. TERCERO: EXPEDIR a costa de la parte convocante, copias de la conciliación prejudicial celebrada, y de este auto aprobatorio con sus constancias de notificación, ejecutoria y de ser la primera copia que presta	07/03/2022		
68679 33 33 002 2022 00023 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ARTURO VILLADIEGO ALGARIN	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR la demanda de la referencia presentada por LUIS ARTURO VILLADIEGO ALGARIN contra LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL. SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al representante legal de LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL, o a quien éste haya delegado la facultad de recibir, al PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, que represente al Ministerio Público ante este Despacho y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. TERCERO: CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA y sus anexos a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de TREINTA (30) DÍAS.	07/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2022 00024 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VICTOR ANTONIO AGUIRRE RAMIREZ	DIRECCION EJECUTIVA-CONSEJO SUPERIOR	Manifestación de Impedimento PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento del presente asunto, atendiendo a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Por Secretaría REMITIR el proceso de la referencia al JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, previas las anotaciones de rigor.	07/03/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/03/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

CARLOS SUAREZ MURILLO - PROFESIONAL U  
SECRETARIO